

quede constancia del exceso de tiempo de estacionamiento.

TÍTULO II. RÉGIMEN SANCIONADOR

Artículo 5. Disposiciones generales.

1. La competencia para sancionar las infracciones a las disposiciones en materia de circulación por las vías urbanas y demás materias reguladas en la presente ordenanza, corresponde al Alcalde en aquellos supuestos previstos en la misma o en la legislación sectorial.

2. Los tipos de infracciones y sanciones son los que establecen las Leyes, los que se concretan en esta Ordenanza en el marco de las leyes y los propios de esta Ordenanza.

3. Además de la imposición de la sanción que corresponda, el Ayuntamiento podrá adoptar las medidas adecuadas para la restauración de la realidad física alterada y del orden jurídico infringido con la ejecución subsidiaria a cargo del infractor y la exacción de los precios públicos devengados.

4. La responsabilidad por las infracciones a lo dispuesto en esta ordenanza recaerá en la persona autora de los hechos. En su caso, quien sea titular o arrendatario del vehículo con el que se hubiera cometido la infracción, debidamente requerido para ello, tiene el deber de identificar verazmente a la persona responsable de la infracción.

Artículo 6. Infracciones.

Las infracciones propias de esta Ordenanza se clasifican en leves, graves y muy graves.

1. Constituyen infracciones leves:

a) Exceder en el tiempo de estacionamiento contraviniendo lo dispuesto en la Ordenanza reguladora.

b) La emisión de ruidos molestos con arreglo a lo establecido en las Ordenanzas Municipales o legislación sectorial.

2. Constituyen infracciones graves:

a) La emisión de ruidos al exterior procedentes de equipos de sonido.

b) El vertido ocasional de líquidos o fluidos en la vía pública.

c) La colocación de elementos fuera del perímetro del vehículo o caravana, tales como toldos extendidos, mesas, sillas, calzos, patas niveladoras bajadas, ventanas abiertas o proyectables, así como cualquier otro tipo de elemento.

3. Constituyen infracciones muy graves:

a) El vertido intencionado de líquidos o fluidos en la vía pública.

b) El deterioro en el mobiliario urbano.

Artículo 7. Sanciones.

1. Las sanciones de las infracciones tipificadas en este artículo son las siguientes:

a) Las infracciones leves se sancionarán con multas de 150 euros.

b) Las infracciones graves se sancionarán con multas de 151 a hasta 300 euros.

c) Las infracciones muy graves se sancionarán con multas de 301 a 600 euros.

2. Las sanciones serán graduadas, en especial, en atención a los siguientes criterios:

a) La existencia de intencionalidad o reiteración.

b) La naturaleza de los perjuicios causados.

c) La reincidencia, por cometer más de una infracción de la misma naturaleza.

d) La obstaculización del tráfico o circulación de vehículos y personas.

3. En la fijación de las sanciones de multa se tendrá en cuenta que, en cualquier caso, la comisión de la infracción no resulte más beneficiosa para el infractor que el cumplimiento de las normas infringidas.

Artículo 8. Medidas cautelares

1. Procederá la retirada con grúa del vehículo de la vía pública con el que se hubiera cometido la infracción en los supuestos contemplados en la vigente Ordenanza.

Cuando con motivo de una infracción, el infractor no acredite su residencia habitual en territorio español, el agente denunciante, fijará provisionalmente la cuantía de la multa y de no depositarse su importe o garantizarse su pago por cualquier medio admitido en derecho, procederá a la inmovilización y depósito del vehículo.

2. En los supuestos en que las acampadas se hayan producido con tienda de campaña u otros elementos análogos fácilmente transportables o desmontables, se procederá a la retirada inmediata de los mismos dejando expedito el espacio público ocupado.

Disposición Derogatoria.

Queda derogada la anterior Ordenanza Municipal sobre autocaravanas que fue publicada en el Boletín Oficial de la Provincia nº 214 de 9 de noviembre de 2009.

Disposición Final Única. Entrada en vigor

La presente Ordenanza entrará en vigor a partir del día siguiente al de la publicación en el Boletín de la Provincia del acuerdo de su aprobación definitiva y del texto íntegro de la misma.

Motril, 18 de agosto de 2020.-La Alcaldesa, fdo.:
Luisa María García Chamorro.

NÚMERO 3.471

AYUNTAMIENTO DE MOTRIL (Granada)

Resolución rectificación bases Técnico Superior de Administración de Sistemas Informáticos en Red

EDICTO

D^a Luisa María García Chamorro Alcaldesa de Motril en virtud de las atribuciones que le confiere la legislación vigente,

DISPONE: La publicación en el Boletín Oficial de la provincia de Granada de la resolución de esta Alcaldía de fecha 6 de agosto de 2020, relativa a la rectificación de las Bases Técnico Superior de Administración de Sistemas Informáticos en Red.

“Detectado error de transcripción en las Bases que regirán la convocatoria para la provisión en propiedad mediante el sistema de concurso-oposición libre de una Plaza de Técnico/a Superior de Administración de sistemas informáticos en Red, Vacante F3687 Plantilla de

Funcionarios, correspondiente a la Oferta de Pública de Empleo 2019, publicadas en el Boletín Oficial de la provincia de Granada número 79, de 18 de mayo de 2020,

Siendo necesaria la rectificación de las mencionadas bases en las siguientes cláusulas:

1º En la redacción de la cláusula PRIMERA: OBJETO Incluir el siguiente párrafo:

“Las funciones correspondientes a esta plaza son las recogidas en la ficha de descripción y valoración de puestos de trabajo aprobada en la Comisión de Valoración el día 8 de abril de 2019, minuta 02/2019.”

2º En la redacción de la cláusula SÉPTIMA. PROCEDIMIENTO SELECTIVO, 7.2. FASE DE OPOSICIÓN, en el primer ejercicio: teórico, incluir el siguiente párrafo:

“Se calificará de 0 a 10 puntos, siendo necesario para superarlo obtener una puntuación mínima de 5 puntos.”

“...”

Visto el expediente la Alcaldía,

RESUELVE la rectificación de las cláusulas primera y séptima, quedando de la siguiente manera:

“...”

PRIMERA. OBJETO.

El objeto de la presente convocatoria es la provisión en propiedad, mediante el sistema de concurso-oposición libre de una plaza de Técnico/a Superior de Administración de Sistemas Informáticos en Red, vacante F3687, encuadradas en la Escala de Administración Especial, Subescala Técnica, Técnico Auxiliar, Grupo clasificación profesional B, correspondiente a la Oferta de Empleo Público del ejercicio 2019, personal nuevo ingreso.

Las funciones correspondientes a esta plaza son las recogidas en la ficha de descripción y valoración de puestos de trabajo aprobada en la Comisión de Valoración el día 8 de abril de 2019, minuta 02/2019.

“...”

7.2. FASE DE OPOSICIÓN

La fase de oposición constará de tres ejercicios, cada uno de ellos de carácter obligatorio y eliminatorio. En la realización de los ejercicios escritos deberá garantizarse, siempre que sea posible, el anonimato de los aspirantes.

1er. Ejercicio. Teórico:

Este ejercicio consistirá en la contestación a un cuestionario tipo test de 80 preguntas, con 4 respuestas alternativas, siendo sólo una de ellas la correcta. Las preguntas del cuestionario versarán sobre el programa de

materias contempladas en el Anexo I que consta en estas bases. Para superar este ejercicio será preciso contestar correctamente, al menos, el 50% del cuestionario. El tiempo de duración del ejercicio será de 90 minutos.

“Se calificará de 0 a 10 puntos, siendo necesario para superarlo obtener una puntuación mínima de 5 puntos.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Motril, 11 de agosto de 2020.-La Alcaldesa, fdo.:
Luisa María García Chamorro.

NÚMERO 3.459

AYUNTAMIENTO DE LA ZUBIA (Granada)

Cobranza 2º bimestre 2020, padrón agua, basura, etc.

EDICTO

Dª Inmaculada Hernández Rodríguez, Alcaldesa del Ayuntamiento de La Zubia (Granada),

Se comunica, en relación con los recibos del padrón de agua, cuota, alcantarillado, basura e IVA del 2º bimestre de 2020, lo siguiente:

Plazo para efectuar el ingreso: dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Lugar de pago: en las entidades colaboradoras de Emasagra (Caixa, Caja Granada, Unicaja, BBVA, Cajatur) situadas en el ámbito nacional.

En las propias oficinas de Emasagra, sitas en c/ Molinos 58-60.

Los ingresos se podrán efectuar en el horario de atención al público de dichas entidades.

El vencimiento del plazo de ingreso en periodo voluntario, sin haber sido satisfecha la deuda determinará el inicio del periodo ejecutivo, el devengo del recargo de apremio y de los intereses de demora, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 161.4 de la Ley General Tributaria.

La Zubia, 17 de agosto de 2020.-La Alcaldesa, fdo.:
Inmaculada Hernández Rodríguez. ■